Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(PRUEBAS)

Jurisprudencia dejada sin efectos por Acuerdo G/116/91 publicado en la R.T.F.F. Tercera Época. Año IV. No. 46. Octubre 1991. p. 25

Clave: **II-J-268**
Rubro: **COMPETENCIA ADMINISTRATIVA QUE DERIVA DE UN ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- CUANDO EL PARTICULAR LA CONTROVIERTE, LA AUTORIDAD DEBE ACREDITARLA.-**

Aun cuando de conformidad con lo dispuesto por la jurisprudencia No. 76 sustentada por esta Sala Superior para la validez de una resolución administrativa no es necesario fundar la competencia de la autoridad cuando deriva de un acuerdo general publicado en el Diario Oficial de la Federación, en ella no está comprendido el caso en el que se controvierten por el particular las facultades de determinado funcionario, estando la autoridad obligada a probar que las mismas tienen un apoyo legal. Tratándose de negativa ficta ese fundamento debe darse al contestar la demanda, sin que ello implique que este Tribunal tenga que investigar en cuál Diario Oficial se publicó el acuerdo respectivo, puesto que es deber de la autoridad demandada proporcionar los datos que faciliten su localización.

Revisión No. 1265/83.- Resuelta en sesión de 25 de mayo de 1984, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 49/84.- Resuelta en sesión de 13 de agosto de 1984, por unanimidad de 8 votos.

Revisión No. 718/84.- Resuelta en sesión de 29 de octubre de 1984, por unanimidad de 7 votos. (Texto aprobado en sesión de 3 de noviembre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 83. Noviembre 1986. p. 389